

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DAJ-2021-028

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que, el artículo 76 de la Constitución dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, estableciendo: "(...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento (...) g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor (...)";

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 193 de la Constitución señala que las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública;

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente;

Que, el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que, las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos

recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, s\o, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar;

Que, el artículo 293 del citado Código señala que las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezca para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria. La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual;

Que, el artículo 294 ibídem señala que los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán evaluados en forma permanente por la Defensoría Pública, la cual analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento, se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para las subsane; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, que contiene el “Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos”, establece la rectoría, regulación y control que la Defensoría Pública para normalizar, estandarizar, controlar, evaluar, acreditar y autorizar el funcionamiento de todo consultorio jurídico gratuito y emitir instructivos y resoluciones necesarias para su adecuado funcionamiento; y, artículo 4 de la misma resolución, establece que los servicios ofrecidos a la ciudadanía mediante los Consultorios Jurídicos Gratuitos se rigen por los principios de: Tutela judicial efectiva, gratuidad, inclusión social, calidad y calidez, probidad y transparencia;

Que, mediante Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2016-0 90 de 8 de julio 2016, el Defensor Público General de ese entonces, aprobó el “Instructivo para la renovación de autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos”;

Que, mediante memorado Nro. DP-DAS-2021-0016 de 11 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, pone en conocimiento y consideración de la Coordinación Nacional de Gestión de la Defensa Pública, para su revisión y criterio, la propuesta: “REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS EN CASOS DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO”;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos que deben presentar los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el proceso de acreditación: autorización de funcionamiento y renovación de autorización de funcionamiento.

Artículo 2.- Seguimiento y Control: La Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos, será la encargada del seguimiento y control de la presente resolución.

Artículo 3.- Requisitos para la Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos:

3.1.- Autorización de Funcionamiento. El Consultorio Jurídico Gratuito deberá entregar a la Defensoría Pública para el proceso de autorización de funcionamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud de Inscripción del Consultorio Jurídico Gratuito firmada por el representante legal en hoja membretada. (Formato "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS").
2. Personería Jurídica de la Institución a la que pertenece el Consultorio Jurídico Gratuito (Copias certificadas de los documentos que justifiquen tal particular).
3. Copia certificada del nombramiento del representante legal.
4. Listado del personal del Consultorio Jurídico Gratuito (Coordinador, abogados patrocinadores y personal de apoyo) avalado por el área de talento humano o quien esté autorizado para hacerlo, el cual debe expresar los nombres completos, número de cédula y cargo.
5. Documentos del Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito:
 - Copia del documento que le vincule al Consultorio Jurídico Gratuito (contrato, acción de personal, etc.).
 - Copia de la designación como coordinador del CJG.
 - Copia del Carnet del foro de abogados o credencial profesional.
 - Certificados laborales (originales o copias certificadas) que le acrediten una experiencia en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria conforme a la normativa vigente que regule a los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
6. Documentos de los abogados patrocinadores del Consultorio Jurídico Gratuito (Conforme a la normativa vigente que regule a los CJG):
 - Copia del documento que le vincule al Consultorio Jurídico Gratuito (contrato, acción de personal, etc.)
 - Copia de la designación como abogado del CJG.
 - Copia del carnet del foro de abogados o credencial profesional.
7. Listado de los docentes de apoyo vinculados al Consultorio Jurídico Gratuito (tutores) avalado por el área de talento humano o quien esté autorizado para hacerlo. (Sólo aplica a universidades).
8. Instalaciones:
 - Si las oficinas son propias: certificación del área pertinente en la institución para el uso de las instalaciones del Consultorio Jurídico Gratuito.

- Si las oficinas no son propias: copia del documento que justifique la disponibilidad del inmueble conforme a lo establecido en la normativa vigente. (contrato, convenio, acuerdo, entre otros).
11. Fotos de las instalaciones del Consultorio Jurídico Gratuito. (Oficina, sala de espera, baterías sanitarias, equipos informáticos, etc.).
 12. Copia del contrato de arrendamiento del casillero judicial o designación de casillero electrónico (certificación de uso exclusivo a favor del Consultorio Jurídico Gratuito suscrito por el titular del casillero).

Toda la documentación descrita deberá entregarse en sobre cerrado a la Defensoría Pública, ingresando el oficio mediante Secretaría General.

Cabe señalar que la Defensoría Pública verificará posteriormente mediante visita in situ los requisitos mínimos documentales y de infraestructura tanto civil como tecnológica, con los que debe contar el Consultorio Jurídico Gratuito.

3.2.- Renovación de autorización de funcionamiento. El Consultorio Jurídico Gratuito deberá entregar a la Defensoría Pública para el proceso de renovación de autorización de funcionamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito firmada por el representante legal en hoja membretada. (Formato “SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS”).
2. Personería Jurídica de la Institución a la que pertenece el Consultorio Jurídico Gratuito. Copias certificadas de los documentos que justifique tal particular. (En caso de existir cambios).
3. Copia certificada del nombramiento del representante legal. (En caso de existir cambios)
4. Listado actualizado a la fecha del personal del Consultorio Jurídico Gratuito avalado por el área de talento humano o quien esté autorizado para hacerlo, el cual debe expresar los nombres completos, número de cédula y cargo.
5. Documentos del Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito (En caso de existir cambios):
 - Copia del contrato.
 - Copia del nombramiento o designación como coordinador del CJG.
 - Copia del Carnet del foro de abogados o credencial profesional.
 - Certificados laborales que le acrediten una experiencia en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria conforme a la normativa vigente que regule a los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
6. Documentos de los abogados del Consultorio Jurídico Gratuito (En caso de existir cambios):
 - Copia del contrato
 - Copia del nombramiento o designación como abogado del CJG.
 - Copia del carnet del foro de abogados o credencial profesional.
7. Listado actualizado de los docentes de apoyo asignados al Consultorio Jurídico Gratuito avalado por el área de talento humano o quien esté autorizado para hacerlo (Sólo aplica a universidades)

8. Listado de estudiantes, practicantes y/o pasantes pertenecientes al Consultorio Jurídico Gratuito.
9. Instalaciones (En caso de existir cambios):
 - Si las oficinas son propias: certificación de la institución para el uso de las instalaciones del Consultorio Jurídico Gratuito.
 - Si las oficinas no son propias: copia del documento que justifique la disponibilidad del inmueble conforme a lo establecido en la normativa vigente. (Contrato, convenio, acuerdo, entre otros).
10. Fotografías actualizadas de las instalaciones, solo en el caso de existir cambios y/o mejoras en el Consultorio Jurídico Gratuito.
11. Fotografía del rótulo exterior del Consultorio Jurídico Gratuito que indique el “nombre del Consultorio Jurídico”, al cual se añadirá la frase “acreditado por la Defensoría Pública” y se expresará el “número de la nomenclatura de acreditación” y se adjuntará el logo gráfico de la Defensoría Pública. (En caso de existir cambios)
12. Copia del contrato de arrendamiento del casillero judicial o designación de casillero electrónico (certificación de uso exclusivo a favor del Consultorio Jurídico Gratuito suscrito por el titular del casillero).
13. Plan de fortalecimiento del Consultorio Jurídico Gratuito del período a renovarse con sello y firmas de responsabilidad. Incluir el archivo magnético de medios de verificación con sellos y firmas de responsabilidad. Los parámetros deberán estar ordenados en carpetas de conformidad con los criterios y el medio digital deberá estar membretado con el nombre del CJG.
14. Certificación emitida por la Dirección Nacional de Acreditación de no contar con requerimientos de información o informes de gestión mensual pendientes. (Este documento deberá solicitarse a la Defensoría Pública)
15. Informes de subsanación de observaciones y/o recomendaciones del último proceso de renovación de autorización de funcionamiento (En caso de existir).

Toda la documentación descrita deberá entregarse en sobre cerrado a la Defensoría Pública, ingresando el oficio mediante Secretaría General antes de que fenezca la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, caso contrario se procederá conforme a la normativa vigente que regula la acreditación y funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos.

Artículo 4.- Formatos: Forman parte de la presente resolución los siguientes formatos: Anexo 1 “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS”; y, Anexo 2 SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2016-090 del 08 de julio del 2016 y cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición. Publíquese la presente resolución en el Registro Oficial y en la página web de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M el 12 de marzo de 2021.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca.
DEFENSOR PUBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente Legal 1	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Director de Asesoría Jurídica	

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS JURIDICOS
GRATUITOS

(Llenar la información, imprimir en una hoja institucional (membretada), firmar y sellar)

Lugar y Fecha: (Cantón, día, mes, año)

Oficio N° -----

Doctor

Xxxxxxxxxx

DEFENSOR PUBLICO GENERAL (E)

En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Representante Legal del Consultorio Jurídico Gratuito “.....”, de la(Institución u organización); ubicado en(dirección) del cantón de la provincia ; a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador, solicito me extiendan la respectiva autorización de funcionamiento del consultorio jurídico gratuito conforme a la normativa vigente que regule a los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Además, advertido de la gravedad del falso testimonio, tipificado como delito en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, declaro que la información que figura en esta solicitud es completa y verdadera.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA DE CIUDADANIA:

ANEXO 2

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS

(Llenar la información, imprimir, firmar y sellar)

Lugar y Fecha: (Cantón, día, mes, año)

Oficio N° -----

Doctor

Xxxxxxxxxx

DEFENSOR PUBLICO GENERAL

En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Representante Legal del Consultorio Jurídico Gratuito “.....”, de la(Institución u organización a la cual pertenece); ubicado en(dirección) del cantón de la provincia ; para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 193 de la Constitución de la República del Ecuador y 293 del Código Orgánico de la Función Judicial, solicito la renovación de la autorización de funcionamiento de este consultorio jurídico.

Además, advertido de la gravedad del falso testimonio, tipificado como delito en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, declaro que la información que figura en esta solicitud es completa y verdadera.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA DE CIUDADANIA: